

1620a. sesión

Jueves 6 de diciembre de 1973, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. C. S. M. MSELLE (República Unida de Tanzania).

A/C.5/SR.1620

TEMA 87 DEL PROGRAMA

Régimen de sueldos de las Naciones Unidas (*continuación*) (A/9147 y Corr.1, A/9370, A/C.5/1584, A/C.5/L.1149, A/C.5/L.1150, A/C.5/L.1151, A/C.5/L.1153):

- a) Informe del Secretario General (*continuación*) (A/9147 y Corr.1);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (*continuación*) (A/9370)

1. El Sr. KITI (Kenia) dice que su delegación ha estudiado con suma atención el informe del Secretario General (A/9147 y Corr.1), así como el informe de la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional que se reproduce en el anexo II de este documento. Con respecto al informe provisional de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/9370), la delegación de Kenia considera que el párrafo 5 tiene particular importancia.

2. La delegación de Kenia, que ha escuchado con sumo interés las opiniones expresadas en el debate, desea aclarar en primer lugar que el Gobierno de Kenia prefiere que todos los miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional sean iguales, en virtud del estatuto y que, en consecuencia, votará a favor del inciso b) del párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva, si dicho informe se pone a votación.

3. El Gobierno de Kenia apoya el principio de la igualdad entre todos los miembros de la Comisión porque considera que las Naciones Unidas deben dar el ejemplo eliminando todo vestigio de desigualdad, en particular cuando esta desigualdad parece ser consagrada por un documento escrito y legal. En la sesión precedente, el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión afirmó que ni el Secretario General ni sus colegas tenían la intención de introducir tendencias discriminatorias en la Comisión. Indudablemente, la delegación de Kenia tiene confianza en el Secretario General y en sus colegas del Comité Administrativo de Coordinación, pero desgraciadamente no se puede prever lo que harán sus sucesores. Por consiguiente, la Quinta Comisión no puede correr el riesgo de ver que, en el futuro, se interpretan mal las buenas intenciones del actual Secretario General y de sus colegas del CAC.

4. Con respecto a la composición de la Comisión, la delegación de Kenia no tiene dificultad alguna en aceptar el número de 13 miembros que permitirá asegurar una representación geográfica equitativa, pues, por el momento, los países en desarrollo aún están insuficientemente representados en los órganos de esta clase. Sin embargo, la delegación de Kenia hubiera preferido que la Comisión tuviera 1 solo miembro permanente en lugar de 3 miembros de tiempo completo y 10 miembros de tiempo parcial, como se propone en el proyecto de estatuto, y ello por razones de eficacia y

claridad en cuanto a la solución de las cuestiones sobre las que la Comisión deberá rendir cuentas. La delegación de Kenia considerará, sin embargo, favorablemente cualquier otra fórmula que incluya más de 1 miembro permanente. Preferiría que estos otros miembros permanentes, a los que la Comisión en pleno o el Presidente delegarían poderes, se denominaran vicepresidentes o presidentes adjuntos.

5. Durante el debate se ha tenido la impresión de que algunos Estados Miembros temen que, si no se acepta la fórmula propuesta por el CAC, la cuestión se prolongue demasiado, lo que ofrecería el riesgo de desalentar al personal de la Secretaría que espera pacientemente desde 1971 que se efectúe una revisión de sus sueldos. La delegación de Kenia no cree que estos temores, suscitados quizá por el CAC mismo, tengan fundamento. Pero desea manifestar que, aunque comprende las preocupaciones del personal de la Secretaría, estima que el CAC no puede dictar una línea de conducta a la Quinta Comisión. El CAC debe actuar conforme a los deseos de la Quinta Comisión y no a la inversa.

6. Otra cuestión planteada durante el debate es la de saber si debe haber 1 ó 3 miembros permanentes. Algunos han destacado que si la Comisión tuviera 1 solo miembro de tiempo completo, se correría el riesgo de que el mismo dispusiera de demasiado poder. Pero si la persona en cuestión es altamente calificada, no hay nada que temer. El Secretario General de las Naciones Unidas dispone de mucho poder, pero hasta el momento ningún Miembro ha sostenido que tiene demasiado. Sea lo que fuere, si la mayoría de los miembros de la Quinta Comisión decide que la Comisión de Administración Pública Internacional debe tener 3 miembros de tiempo completo, la delegación de Kenia no se opondrá a ello.

7. La Quinta Comisión, como medida preliminar, deberá optar entre las alternativas que la Comisión Consultiva propone en el párrafo 8 de su informe y, por lo tanto, votar sobre ese párrafo, y enseguida examinar si conviene o no modificar el proyecto de estatuto.

8. El Sr. JASABE (Sierra Leona) dice que su delegación, habida cuenta de las declaraciones que se han formulado hasta el momento y las sugerencias que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, propone, junto con las delegaciones de Ghana y Nigeria, un proyecto de párrafo (A/C.5/L.1151) para que se incluya en el informe de la Quinta Comisión. Al proponer este párrafo, los patrocinadores han adoptado una posición intermedia que abarca las dos alternativas sugeridas en el párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva. Esta propuesta resuelve la cuestión de la igualdad en virtud del estatuto, y los patrocinadores consideran que en última instancia las atribuciones corresponden a la Comisión en pleno.

9. La delegación de Sierra Leona ha sentido siempre la más alta estima por la Comisión Consultiva pero con-

sidera que, en este caso en particular, no ha transmitido a la Quinta Comisión todo el asesoramiento que hubiera podido darle. Parece que las intenciones del CAC no se han comunicado muy claramente a la Quinta Comisión, sin duda porque se han manifestado diferentes opiniones durante el debate ocurrido en la Comisión Consultiva. El anexo al informe de la Comisión Consultiva da la impresión de que la Comisión prevista se compondrá de dos clases de miembros, unos jerárquicamente superiores a los otros. La delegación de Sierra Leona no cree que esa haya sido la intención del CAC. Además, aunque el informe de la JCAPI es muy útil, sólo ha aumentado la confusión que reina en la Quinta Comisión.

10. Al proponer el proyecto de párrafo para que se incluya en el informe de la Quinta Comisión, los patrocinadores han tratado de resolver la cuestión de la igualdad en virtud del estatuto y han considerado que el artículo 18 del proyecto de estatuto significa que las funciones y facultades enumeradas en el capítulo III del proyecto de estatuto se confieren a la Comisión en pleno, lo que constituye, por lo tanto, una transacción entre las dos soluciones propuestas por la Comisión Consultiva.

11. El Sr. VAN DER GOOT (Países Bajos) recuerda que, por cuarta vez, la Quinta Comisión debe examinar la cuestión del régimen de sueldos. En el vigésimo séptimo período de sesiones se adoptó una decisión muy importante al aprobarse la resolución 3042 (XXVII) de la Asamblea General. El párrafo 1 de esa resolución tiene particular importancia pues en él la Asamblea decidió crear en principio, a partir del 1 de enero de 1974, una Comisión de Administración Pública Internacional, compuesta de no más de 13 expertos independientes que poseyesen las calificaciones y la experiencia requeridas, nombrados a título personal por la Asamblea General y responsables, como órgano, ante ella. Se trata de un mandato muy claro y la Quinta Comisión deberá tenerlo en cuenta. Además, el tiempo apremia, no sólo para la Quinta Comisión sino en particular para los funcionarios de la Secretaría y ése es otro factor que debe tenerse en cuenta.

12. El proyecto de estatuto que se propone a la Quinta Comisión es el fruto de laboriosas conversaciones que se han celebrado entre el Secretario General, el CAC, la JCAPI y las asociaciones del personal. El informe de la Comisión Consultiva de que se ocupa la Quinta Comisión plantea dos cuestiones importantes. La primera se refiere al número de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional. La delegación de los Países Bajos puede aprobar el número de 13 que se ha propuesto. Esta cuestión ya se ha examinado en el período de sesiones precedente y, con seguridad, se podrá llegar a un consenso sobre este punto. La segunda cuestión se refiere a la estructura de la Comisión, y allí comienza la confusión. La cuestión se ha hecho más compleja porque la Comisión Consultiva se ha referido a la igualdad, en virtud del estatuto. Algunos han considerado que se corría el riesgo de que los 3 miembros de tiempo completo fueran "supermiembros" de la Comisión, lo que automáticamente introduciría un elemento de discriminación en la Comisión.

13. La delegación de los Países Bajos se inclina a considerar que, como lo ha manifestado en la sesión

precedente el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión, la Comisión de Administración Pública Internacional tendrá también que asumir, con respecto a los jefes ejecutivos, algunas funciones directivas para el conjunto del sistema de las Naciones Unidas. Se trata de un trabajo pesado que no podrá realizar una sola persona y, por lo tanto, debe resolverse la cuestión relativa a la organización administrativa de la Comisión y a la elaboración de su mandato, a fin de dotarla de un mecanismo para adoptar decisiones.

14. La delegación de los Países Bajos considera que la asignación de atribuciones, tal como se expone en el anexo al informe de la Comisión Consultiva, es perfectamente clara. Como lo han sugerido ya las delegaciones de Australia, Nigeria, Japón y el Reino Unido, la cuestión de la asignación de atribuciones puede ser objeto de una exposición más detallada cuando se realice la segunda parte del examen de esta cuestión. Sin embargo, será necesario optar inmediatamente entre las alternativas propuestas en el párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva. Por su parte, la delegación de los Países Bajos considera que la cuestión que se plantea no es tanto la de la igualdad en virtud del estatuto como la de la división del trabajo. Esta opinión corresponde a las propuestas que se formulan en el anexo al informe de la Comisión Consultiva. La confusión que reina a propósito de la asignación de facultades se debe especialmente al hecho de que los miembros de tiempo completo actuarían durante todo el año, pero la Comisión en pleno se reuniría solamente una vez en 1974 y una en 1975. Habida cuenta de la labor que se debe efectuar, la Comisión en pleno quizá podría reunirse con mayor frecuencia.

15. Si la Comisión aprueba el inciso a) del párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva, como lo hace la delegación de los Países Bajos, podrá abordar directamente el examen del proyecto de estatuto teniendo en cuenta, naturalmente, las observaciones adicionales que pueda formular la Comisión Consultiva. La Comisión de Administración Pública Internacional podrá entonces comenzar a funcionar el 1 de enero de 1974, como se había previsto inicialmente. Si, por el contrario, la Quinta Comisión aprueba el inciso b) del párrafo 8, se corre el riesgo de tener que volver a iniciar todo el proceso de consultas y el Secretario General deberá examinar nuevamente la cuestión con el CAC, la JCAPI y las asociaciones del personal. En este caso, será poco probable que la Comisión de Administración Pública Internacional pueda comenzar a funcionar el 1 de enero de 1974, lo que será contrario a la decisión adoptada en el vigésimo séptimo período de sesiones por la Asamblea General. Además, como recordó el representante de Ghana, ello demoraría también la revisión de los sueldos. Se trata de un problema real y no únicamente de la cuestión de saber si la Quinta Comisión decide aceptar o no las propuestas del CAC. En consecuencia, la delegación de los Países Bajos prefiere la solución sugerida en el inciso a) del párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva. Si resultara difícil para las otras delegaciones aceptar esta propuesta, la Quinta Comisión puede considerar la idea de aceptar el proyecto de estatuto con carácter experimental — con lo que se establecería desde el 1 de enero de 1974 la Comisión de Administración Pública Internacional — y pedir a esa Comisión, así como al

Secretario General, al CAC y a la Comisión Consultiva, que evalúen los resultados de la aplicación del estatuto propuesto a fin de que, habida cuenta de la experiencia obtenida, la Asamblea General pueda enseguida introducir las modificaciones necesarias en el mismo.

16. El Sr. PLÁŠEK (Checoslovaquia) considera que los 13 miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional deben tener los mismos derechos y atribuciones y formar un todo indivisible como ocurre, por ejemplo, en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Su delegación aprueba, pues, la solución propuesta en el inciso *b)* del párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva y considera que debe haber 1 solo miembro de tiempo completo, que sería el Presidente de la Comisión y que debería tener un período de funciones de un año.

17. Con respecto al proyecto de estatuto propiamente dicho, la delegación de Checoslovaquia se reserva el derecho de volver a hablar sobre esta cuestión en la segunda parte del debate.

18. El Sr. BOUAYAD-AGHA (Argelia) recuerda que en la sesión precedente anunció que su delegación tenía la intención de formular una propuesta relativa a la Comisión de Administración Pública Internacional. La Quinta Comisión debe, en efecto, hallar una solución que no la conduzca a un callejón sin salida. El texto que la delegación de Argelia propone (A/C.5/L.1150) no perjudicará en forma alguna al personal de la Secretaría ni a sus sueldos. La aprobación de ese texto significará que la Quinta Comisión decide interrumpir el debate de la cuestión en un momento crucial. No se trata de que la Quinta Comisión eluda adoptar una decisión importante, sino más bien de asociar a los gobiernos en la creación de la Comisión de Administración Pública Internacional ya que, en efecto, difícilmente puede presentarse a los gobiernos un hecho consumado.

19. La Srta. FORCIGNANO (Italia) dice que en lo que respecta al número de miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional, en el vigésimo séptimo período de sesiones, la delegación de Italia aceptó ya que fueran 13. De este modo, la Comisión será suficientemente representativa para beneficiarse del apoyo general.

20. En lo que respecta a las dos alternativas propuestas en el párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva, la delegación de Italia prefiere la que figura en el inciso *b)*, es decir, que prefiere una igualdad, en virtud del estatuto, para todos los miembros de la Comisión. Estima que la Comisión no debería tener más que 1 miembro de tiempo completo que sería su Presidente, a quien elegiría la totalidad de los miembros de la Comisión, lo que no excluiría la posibilidad de que la Comisión en pleno delegase algunas de sus funciones en 1 ó más de sus miembros. Esta solución simplificaría y aceleraría los trabajos de esa Comisión, que también tendría a su disposición una secretaría relativamente importante. Esa secretaría reduciría el volumen de trabajo de la Comisión, lo que preocupa a algunas de las delegaciones que se han pronunciado a favor de nombrar 3 miembros de tiempo completo.

21. Al adoptar una posición, la delegación de Italia también ha tenido en cuenta los aspectos financieros de la cuestión. Tres miembros de tiempo completo no constituirían necesariamente una garantía de que se

adoptaran medidas mejor coordinadas y de que se obtuvieran resultados más satisfactorios.

22. Por último, la oradora da las gracias al Secretario General Adjunto de Administración y Gestión por las aclaraciones que dio en la sesión precedente y se reserva el derecho a volver a hacer uso de la palabra con respecto a las tres propuestas que ya se han formulado (A/C.5/L.1149, A/C.5/L.1150 y A/C.5/L.1151).

23. El Sr. STOTTLEMYER (Estados Unidos de América) dice que la historia de las Naciones Unidas demuestra claramente que hay que mejorar la gestión del personal no sólo en la Organización misma sino en todas las organizaciones del sistema. El principal medio de mejorar la gestión consiste en crear la Comisión de Administración Pública Internacional. La mejor manera en que se podría ayudar a ésta a desempeñar sus funciones sería adoptando la alternativa que se propone en el inciso *b)* del párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva. Como se ha señalado ya, es importante que la Quinta Comisión tome una decisión sin demora para que la Comisión Consultiva pueda terminar sus trabajos y la Quinta Comisión y la Asamblea General puedan adoptar una decisión definitiva.

24. De todos modos, si la Quinta Comisión decidiera aplazar el examen de la cuestión, la delegación de los Estados Unidos no se opondría a ello siempre que no se aboliera la JCAPI y de que ésta tuviera suficientes atribuciones para desempeñar sus funciones.

25. Es importante que se establezca la noción de igualdad de los miembros en el estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional y ésta debería determinar por sí misma la manera en que desea funcionar. No convendría que en el estatuto se limitaran las funciones por categoría de miembros.

26. La delegación de los Estados Unidos tuvo ya ocasión de decir que, a su juicio, una comisión de 13 miembros sería demasiado numerosa para ser eficaz pero, como hay que garantizar de manera adecuada la distribución geográfica, está dispuesta a aceptar el número de 13.

27. Algunas delegaciones han considerado que no hacía falta modificar el proyecto de estatuto propuesto por el CAC y que, si se disminuye el número de 3 miembros permanentes a 1 solo, se corre el riesgo de demorar la creación de la Comisión. La delegación de los Estados Unidos no comparte esa opinión. Como ha recordado el representante de Kenia, los Estados Miembros son quienes deben decidir, y no sería conveniente poner a los gobiernos ante un hecho consumado. Por otra parte, en virtud de los incisos *a)*, *b)* y *c)* del artículo 1 del proyecto de estatuto, la Asamblea General de las Naciones Unidas es la que crearía la Comisión y los organismos especializados y las demás organizaciones internacionales aceptarían el estatuto por notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.

28. El orador señala a la atención la resolución 3042 (XXVII) de la Asamblea General, que fue aprobada por 110 votos contra ninguno y 9 abstenciones, y sobre todo los párrafos 1 y 4 de dicha resolución. Los principios que se enuncian en esos párrafos tiene importancia especial y además se confirman en el artículo 3 del proyecto de estatuto.

29. La delegación de los Estados Unidos se reserva el derecho de volver a hacer uso de la palabra con res-

pecto a las propuestas que se han formulado ya (A/C.5/L.1149, A/C.5/L.1150 y A/C.5/L.1151) y con respecto a las que pudieran presentarse sobre esta cuestión.

30. El Sr. DAMASCENO VIEIRA (Brasil) dice que tras haber estudiado los documentos pertinentes, su delegación tiende a aprobar el concepto del CAC que aboga porque se confíen algunas funciones a los miembros de tiempo completo. Esencialmente, basa su opinión, en los argumentos que se plantean en el párrafo 10 del informe del Secretario General donde se dice que, tanto por el volumen de trabajo como por razones de procedimiento, no sería práctico limitar a 1 ó 2 el número de miembros de tiempo completo. Es importante para la delegación del Brasil que estas opiniones sean las del CAC, dado que estima que los jefes ejecutivos deben tener voz cuando se trata de la remuneración y de las condiciones de empleo del personal. Cree también que el estatuto de la Comisión no debe concebirse como una carta inmutable, sino que la Asamblea General podrá introducir en él las modificaciones que desee, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por la Comisión en el ejercicio de sus funciones.

31. En el debate se han expresado opiniones muy distintas sin que haya surgido de él una tendencia marcada. Se trata de una cuestión sumamente importante, pues la decisión que se tome repercutirá en la eficacia de la Comisión y, por consiguiente, en las condiciones de empleo de los funcionarios de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Por lo tanto, convendría evitar una decisión apresurada; cualquier decisión que se apruebe debe representar un consenso o, por lo menos la opinión de la gran mayoría. Por ello, la delegación del Brasil estaría dispuesta a apoyar la propuesta de Argelia (A/C.5/L.1150), que le parece presenta ventajas concretas, a reserva de que se protejan los intereses del personal, es decir, que la JCAPI continúe en existencia y desempeñe sus funciones de manera que los ajustes de sueldo necesarios se produzcan en espera de que la Comisión prevista empiece a funcionar. Si se difiere el examen de esta cuestión las delegaciones podrán estudiar más a fondo el proyecto de estatuto, lo que parece conveniente, habida cuenta de la indecisión que impera en la Quinta Comisión, como ha destacado el representante de Sierra Leona, y la Comisión Consultiva podrá volver a examinar la cuestión, teniendo en cuenta el debate en la Quinta Comisión, y formular observaciones concretas a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones. La Quinta Comisión podría beneficiarse entonces, para resolver este problema complicado, de la orientación que daría la Comisión Consultiva, de la que ha carecido en el período de sesiones en curso y que ha sido uno de los motivos por los que no ha surgido del debate ninguna conclusión clara.

32. El Sr. PASHKEVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia) considera que todos los miembros de la Comisión de Administración Pública Internacional deberían participar en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y asumir de manera colectiva la responsabilidad. Al establecer una distinción entre 3 miembros de tiempo completo y 10 miembros de tiempo parcial, se corre el riesgo de introducir un elemento de división, por no decir de discriminación, al reservar ciertas funciones a ciertos

miembros. Por otra parte, durante el debate, muchos oradores han rechazado esta idea y se han pronunciado a favor de que, en virtud del estatuto, haya igualdad entre todos los miembros de esa Comisión. Los argumentos que se han invocado en apoyo de la desigualdad de funciones atribuidas a los dos elementos diferentes de la Comisión no son convincentes. De la intervención del representante de los Países Bajos se desprende que se establecería un sistema de relaciones muy complicado entre las dos categorías de miembros y semejante complicación nunca facilita la adopción de decisiones. Además, a la delegación de la RSS de Bielorrusia le resultaría difícil aceptar que, como prevé el representante de los Países Bajos, la Comisión en pleno se reuniera con más frecuencia, sin duda para dar trabajo a los miembros de tiempo completo; la celebración de sesiones no debe ser jamás un fin de por sí, sino que debe responder a un objetivo muy concreto. Además, como ha dicho la representante de Italia, la Quinta Comisión debe prestar especial atención a las consecuencias financieras de sus decisiones. La Comisión de Administración Pública Internacional deberá establecer su propia secretaría, compuesta de expertos competentes, a quienes se confiarán todos los trabajos preparatorios.

33. Su delegación cree que no conviene prever más de 1 miembro de tiempo completo de la Comisión, que sería su Presidente y debería asegurar la preparación de las reuniones y la puesta en práctica de las decisiones adoptadas. Este sería elegido por un año y podría ser reelegido. En consecuencia, su delegación apoya la solución contenida en el inciso b) del párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva y está dispuesta a aceptar que la Comisión prevista se componga de 13 miembros, a reserva de que éstos sean elegidos de conformidad con el principio de la distribución geográfica equitativa y no sólo por su competencia.

34. El Sr. NEUFELDT (República Federal de Alemania) estima que la respuesta que hay que dar a la pregunta planteada por la Comisión Consultiva depende fundamentalmente de las funciones atribuidas a la Comisión de Administración Pública Internacional. La mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, cuando decidieron crear en principio, a partir del 1 de enero de 1974, una Comisión de Administración Pública Internacional, la concibieron como un órgano independiente que tendría la competencia técnica necesaria y que podría presentar propuestas relativas a las condiciones de empleo del personal. Esta Comisión no desempeñaría sólo funciones consultivas, sino que formularía políticas y realizaría tareas administrativas. Por ello, el Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas propuso que contara por lo menos con 2 miembros de tiempo completo, como explicó en la sesión precedente el representante del Secretario General. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto tiene, como su nombre lo indica, una función exclusivamente "consultiva" y por ello, no puede servir de modelo en este caso. Por otra parte, es indudable que los expertos altamente calificados que serán nombrados miembros de la Comisión no tendrán mucho tiempo disponible y podría resultar difícil convocarles sin advertirles con mucha anticipación. Si no se beneficia de la asistencia de miembros de tiempo completo, la Comisión deberá depender de los servicios de la secretaría, en los que deberá apoyarse. Por lo tanto,

como desea que se cree una comisión fuerte e independiente, la delegación de la República Federal de Alemania está a favor del inciso a) del párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva. Al parecer, las disposiciones relativas a la Comisión, según el estatuto, no se han considerado en la perspectiva conveniente. En el artículo 18 del proyecto de estatuto se dice que la Comisión en pleno establecerá políticas generales, de conformidad con las cuales los miembros de tiempo completo desempeñarán las demás funciones de la Comisión y, en el artículo 30, se dice que la Comisión en pleno establecerá su reglamento. Por lo tanto, sería fácil limitar los poderes de los miembros de tiempo completo si se estimara que eran demasiado amplios. La delegación de la República Federal de Alemania interpreta el artículo 18 según se sugiere en el proyecto de párrafo distribuido como documento A/C.5/L.1151, es decir, en el sentido de que las funciones y facultades enumeradas en el capítulo III del proyecto de estatuto se confieren a la Comisión en pleno. El orador estima también, igual que el representante de Ghana, que el factor tiempo es importante y que la JCAPI no puede resolver los problemas que se plantean, lo que es un motivo más para apoyar el inciso a) del párrafo 8. El proyecto de estatuto ha sido examinado y discutido detenidamente y debería ser aprobado.

35. El PRESIDENTE se pregunta si, habida cuenta del número de documentos distribuidos ese mismo día, no sería preciso aplicar el artículo 122 del reglamento que prevé que ninguna propuesta será discutida o sometida a votación sin que se hayan distribuido ejemplares de ella, a más tardar el día anterior al de la sesión.

36. El Sr. TARDOS (Hungría), planteando una cuestión de orden, pregunta al Presidente si tiene intención de someter a votación los documentos A/C.5/L.1149 y A/C.5/L.1151 que se relacionan con el estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional. Creía que la Quinta Comisión no examinaba más que el informe provisional de la Comisión Consultiva (A/9370), y por ello algunas delegaciones, como la de Hungría, se habían abstenido de hablar sobre el proyecto de estatuto que, a su entender, no se halla sometido a la consideración de la Quinta Comisión. En tales condiciones, el orador no comprende cómo podría votarse al respecto.

37. El Sr. BOUAYAD-AGHA (Argelia) recuerda que ha propuesto que se aplase el examen de la cuestión hasta el vigésimo noveno período de sesiones y estima que la regla del plazo de 24 horas no se aplica a su propuesta. En consecuencia, si se invoca esta regla se verá obligado a invocar el artículo 118 del reglamento y a pedir que se aplase el debate.

38. El PRESIDENTE responde al representante de Hungría que el proyecto de párrafo que figura en el documento A/C.5/L.1151 constituye una solución de avenencia entre las dos alternativas contenidas en los incisos a) y b) del párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva y, en consecuencia, entra en el marco del debate. En cuanto al proyecto de párrafo contenido en el documento A/C.5/L.1149, que se refiere a la designación del Presidente de la Comisión de Administración Pública Internacional, dice que efectivamente se puede examinar más adelante, cuando se haya resuelto el problema de la igualdad, en virtud del estatuto, de los miembros de la Comisión o de su

distribución en miembros de tiempo parcial y de tiempo completo.

39. Dirigiéndose a continuación al representante de Argelia, el Presidente reconoce que su propuesta debe ser examinada con carácter prioritario antes que las demás propuestas presentadas. De todos modos, le señala que el artículo 118 del reglamento se refiere al aplazamiento del debate hasta otra sesión del mismo período de sesiones y no hasta un período de sesiones ulterior, como se prevé en la propuesta distribuida como documento A/C.5/L.1150. En consecuencia, estima que la regla del plazo de 24 horas sigue siendo aplicable en este caso.

40. El Sr. BOUAYAD-AGHA (Argelia) no va a discutir el valor de las propuestas contenidas en los documentos A/C.5/L.1149 y A/C.5/L.1151 pues prejuzgan la constitución misma de la Comisión de Administración Pública Internacional y, en consecuencia, no deberían ser objeto de una decisión en esta etapa. La propuesta de Argelia (A/C.5/L.1150) tiene el propósito de dar a las delegaciones más tiempo para reflexionar con respecto a la composición y a la función de la Comisión. El orador espera que el representante de la Unión Soviética no insista en que se aplique la regla del plazo de 24 horas y espera que la propuesta de Argelia pueda ser sometida a votación inmediatamente. Las opiniones siguen siendo muy distintas en la Quinta Comisión, no en lo que respecta a la creación misma de la Comisión de Administración Pública Internacional, que nadie pone en duda, sino en lo que respecta a algunos de sus aspectos. Esperar a que las cosas se calmen antes de adoptar una decisión, sólo aportará beneficios.

41. El Sr. STOBY (Guyana) cree que aún no ha llegado el momento de interrumpir el debate sobre la cuestión y opina que todavía es posible lograr una decisión por consenso sobre la cuestión planteada por la Comisión Consultiva. Si esto fuera imposible, la delegación de Guyana aceptaría aplazar el estudio de la cuestión hasta el vigésimo noveno período de sesiones pero, en esta etapa del debate, le parece prematuro adoptar una decisión de ese tipo.

42. El Sr. PALAMARCHUK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que, desdichadamente, no podrá apoyar la sugerencia del representante de Argelia de que su propuesta sea sometida inmediatamente a votación. La cuestión que se examina es muy importante y más valiera aceptar, como lo ha previsto el Presidente, que se aplase el debate sobre las propuestas y la votación para la sesión siguiente, con el fin de que las delegaciones puedan estudiar mejor los documentos distribuidos.

43. El Sr. CLELAND (Ghana) lamenta tener que oponerse a que se vote inmediatamente sobre la propuesta del representante de Argelia (A/C.5/L.1150). El proyecto de párrafo que figura en el documento A/C.5/L.1151 es una tentativa para encontrar una solución de transacción entre los incisos a) y b) del párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva. Si no puede encontrarse una fórmula de transacción aceptable para todos antes de la sesión siguiente, la delegación de Ghana aceptaría la propuesta de Argelia, pero está persuadida de que aún es posible llegar a un acuerdo. El orador anuncia que Trinidad y Tabago acaba de sumarse a los patrocinadores del proyecto de párrafo (A/C.5/L.1151) y espera que este ejemplo sea seguido por numerosas delegaciones.

44. El Sr. BARG (República Árabe Libia) apoya al representante de Argelia, cuya propuesta debía ponerse a votación sin tardanza. La cuestión que se examina es importante y las delegaciones necesitan más tiempo para estudiarla en todos sus aspectos.

45. El Sr. JIMENEZ (Filipinas), planteando una cuestión de orden, pregunta si el artículo 121 del reglamento se aplica a la propuesta presentada por Argelia. En efecto, en la Asamblea General surgió un caso análogo, y en esa oportunidad se invocaron los artículos 76 y 79.

46. El PRESIDENTE recuerda que la propuesta de Argelia tiene por fin aplazar el examen de la cuestión hasta el período de sesiones siguiente y no hasta una sesión ulterior del período de sesiones en curso. La Quinta Comisión tiene libertad para decidir el procedimiento que desee seguir. Corresponde a los representantes indicar si desean votar sobre la propuesta de Argelia en la sesión en curso. En caso contrario, se aplicará la regla del plazo de 24 horas.

47. El Sr. JIMENEZ (Filipinas) dice que se ajustará a la decisión del Presidente.

48. El PRESIDENTE propone que, una vez que todos los oradores inscritos en la lista hayan hecho uso de la palabra, la Comisión decida si desea votar el mismo día sobre la propuesta de Argelia.

Así queda acordado.

49. El Sr. DE PRAT GAY (Argentina) dice que al finalizar un período de sesiones particularmente agitado y difícil es cuando la Quinta Comisión debe examinar la cuestión de la constitución de la Comisión de Administración Pública Internacional, a la que Argentina concede gran importancia. La delegación argentina no cree, como el representante de Ghana, que pueda lograrse una solución antes de la sesión siguiente. Cuando se examinó el tema 88 del programa, la delegación argentina se pronunció categóricamente a favor de aumentar las pensiones de los jubilados; por lo tanto es lógico que preconice igualmente un aumento, más que justificado, de los sueldos del personal de plantilla. Convendría en verdad fijar el porcentaje de este aumento, y eso lo antes posible. Esa función incumbe a la JCAPI, y por ese motivo, cuando la Asamblea General decidió crear la Comisión de Administración Pública Internacional, decidió también mantener en funcionamiento a la JCAPI, que debía resolver esa cuestión durante su próximo período de sesiones o aún reunirse al efecto en un período extraordinario de sesiones de urgencia. Por apoyar las aspiraciones justificadas del personal, la delegación de Argentina concede importancia capital a la cuestión de la constitución de la Comisión de Administración Pública Internacional, que merece ser analizada de modo exhaustivo por todos los Estados Miembros. La delegación de la Argentina apoya pues la propuesta de Argelia, que cree honesta, valiente y provechosa: tiene el mérito de ofrecer una tercera opción a los representantes que sólo podían elegir entre la alternativa a) y la alternativa b) propuestas en el párrafo 8 del informe de la Comisión Consultiva. La delegación argentina espera que el informe sobre la cuestión en el período de sesiones siguiente permita encontrar una fórmula más flexible. Se podría, por ejemplo, prever que el número de miembros de tiempo completo no sea 3 sino 5, y que cada uno represente a una de las grandes regiones

geográficas. El orador reitera que la delegación de la Argentina apoya la propuesta del representante de Argelia y está dispuesta a votar sobre ese texto sin demora alguna.

50. El Sr. ILOY (Congo) señala que si bien existe divergencia de opiniones respecto al proyecto de estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional, todos reconocen la extrema importancia que tiene la cuestión de la creación de esta Comisión. Por este motivo, no deben tomarse decisiones apresuradamente, sino después de madura reflexión para que, una vez que se haya establecido la Comisión, esté en condiciones de encontrar una verdadera solución para los numerosos problemas que han surgido en los últimos tiempos. Es evidente que el acuerdo sobre algunos elementos básicos que aún afectan el fondo de la cuestión no está cerca. Por otra parte, y como la Quinta Comisión tiene otras cuestiones pendientes, es inútil que pierda su tiempo en un problema para el que no se ve ninguna solución inmediata. En consecuencia, la delegación del Congo apoya la propuesta de la delegación de Argelia, que ha sido apoyada por la delegación argentina, y que recomienda a la Asamblea General que aplaze el examen de esta cuestión hasta su vigésimo noveno período de sesiones.

51. El PRESIDENTE recapitula la situación. El representante de Argelia ha pedido que se ponga a votación, en esta etapa del debate, su propuesta. Varios representantes han declarado que no están en posición de votar, otros desearían que la votación se celebrara inmediatamente. En estas condiciones el Presidente se propone pedir a los miembros de la Comisión que decidan si desean o no votar en la sesión en curso sobre la propuesta del representante de Argelia.

52. El Sr. DAMASCENO VIEIRA (Brasil) desearía que el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión le proporcionara algunas aclaraciones. Cuando la delegación del Brasil apoyó la propuesta de la delegación de Argelia para aplazar el estudio de la cuestión, dejó bien en claro que apoyaba dicha propuesta a reserva de que los intereses de los funcionarios se protegieran como es debido. Teniendo en cuenta esta preocupación, que comparten por lo demás numerosas delegaciones, el orador quisiera que el Secretario General Adjunto le indicara cuáles serían las consecuencias del aplazamiento del examen de esta cuestión. En particular, desearía saber si la JCAPI continuaría en existencia y desempeñando sus funciones, de modo que los intereses del personal no se vieran en modo algunos comprometidos.

53. El PRESIDENTE dice que, antes de conceder la palabra al Secretario General Adjunto, quisiera someter a votación la propuesta que acaba de someter a los miembros de la Comisión.

54. El Sr. HARAN (Israel), hablando sobre una cuestión de orden, señala que, si se aplica el reglamento, dos oradores deben tener la posibilidad de tomar la palabra a favor de una propuesta y dos en contra. Desea hablar para pronunciarse en contra de la propuesta de votar en esta etapa del debate sobre el texto presentado por la delegación de Argelia.

55. El PRESIDENTE indica que los representantes del Congo, la Argentina y la República Árabe Libia se han pronunciado a favor de la propuesta de la delegación de Argelia de que el proyecto de párrafo sea

sometido a votación y que los representantes de Guyana, la Unión Soviética y Ghana se han pronunciado contra esta propuesta. En consecuencia, el artículo del reglamento que acaba de recordar el representante de Israel ha sido respetado como corresponde.

56. El Presidente invita a los miembros de la Comisión a votar sobre su propuesta de que el proyecto de párrafo presentado por la delegación de Argelia (A/C.5/L.1150) sea sometido a votación en la sesión en curso.

Por 44 votos contra 24 y 12 abstenciones, queda aprobada la propuesta del Presidente.

57. El Sr. DAMASCENO VIEIRA (Brasil) desea que se le dé una respuesta a la pregunta que formuló al Secretario General Adjunto de Administración y Gestión.

58. El Sr. ARBOLEDA (Colombia) apoya la solicitud formulada por el representante de Brasil. Si bien la Comisión acaba de decidir que se votará hoy mismo sobre la propuesta de la delegación argelina, queda aún por saber si se pronunciará a favor o en contra. El sentido en el que vote la delegación de Colombia dependerá de la respuesta que el Secretario General Adjunto dé a la pregunta hecha por el representante de Brasil.

59. El Sr. DAVIDSON (Secretario General Adjunto de Administración y Gestión) dice que, si ha comprendido bien la pregunta formulada por el representante del Brasil, que el representante de Colombia también ha hecho suya, se trata de saber si la situación del personal se vería afectada en el caso en que el examen de la cuestión se aplazara hasta el vigésimo noveno período de sesiones y si la JCAPI estaría en condiciones de proteger los intereses de dicho personal. El orador dice que le resulta difícil responder a esa cuestión puesto que, no siendo él miembro de la JCAPI, no está ni siquiera en condiciones de predecir qué medidas podrían o no adoptar los miembros de esa Junta. De cualquier manera puede dar una interpretación de las diversas decisiones adoptadas anteriormente por la Asamblea General a propósito de esta cuestión. En primer lugar, si se analiza el último párrafo de la resolución 3042 (XXVII) de la Asamblea General, no cabe duda alguna de que la JCAPI será mantenida en funciones hasta que se constituya la Comisión de Administración Pública Internacional. La cuestión que se plantea ahora, y que es mucho más difícil de resolver, es de saber en qué medida la JCAPI podrá ocuparse de los problemas que podrían plantearse en relación a la situación del personal, en especial por causa del retraso con el que examinará el régimen de sueldos si la constitución de la Comisión de Administración Pública Internacional se aplaza hasta el año siguiente.

60. El orador señala que, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de la resolución 3042 (XXVII), la Asamblea General decidió transmitir a la Comisión de Administración Pública Internacional, una vez que se hubiese constituido, el informe del Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas, las observaciones de la JCAPI y otros documentos conexos, para que los examinara y presentase recomendaciones para la adopción de medidas lo más pronto posible. De este párrafo se desprende, sin posibles equívocos, que el examen del

informe redactado en 1972 por el Comité Especial encargado de examinar el régimen de sueldos de las Naciones Unidas debe ser confiado a la futura Comisión de Administración Pública Internacional. En consecuencia, difícilmente puede considerarse que la JCAPI tenga competencia para examinar ese informe. Esta interpretación parece confirmada si se considera una decisión anterior adoptada por la Asamblea General en su resolución 2742 (XXV), en el sentido de que no se harían más ajustes de las escalas de sueldos básicos del cuadro orgánico y categorías superiores hasta que se hubiera terminado el examen pedido en la resolución 2743 (XXV) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1970, y sus resultados hubieran sido aprobados por la Asamblea. Parece ser extremadamente dudoso, a menos que la Asamblea General tome una expresa decisión al efecto en el período de sesiones en curso, que la JCAPI tenga competencia para tratar el problema de la revisión de los sueldos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores. El orador recuerda, al respecto, las palabras pronunciadas por el Secretario General ante la Quinta Comisión en su 1564a. sesión (A/C.5/1526), de las que se desprende claramente que la cuestión de la escala de sueldos del personal del cuadro orgánico y categorías superiores es una de las que más profundamente le preocupa. Si la constitución de la Comisión de Administración Pública Internacional se aplaza y, en consecuencia, dicha Comisión no está en condiciones de examinar esa cuestión dentro de poco, como lo había previsto la Asamblea General en su período de sesiones precedente, parece que será necesario que la Asamblea, si lo desea, dé a la JCAPI un claro mandato para que examine la cuestión y presente al respecto un informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

61. El Sr. PASHKEVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia) dice que, teniendo en cuenta las aclaraciones que acaba de formular el Secretario General Adjunto de Administración y Gestión, desea presentar una enmienda al proyecto de párrafo distribuido como documento A/C.5/L.1150. Se agregarían después de las palabras "Quinta Comisión" en la segunda frase de ese texto, las palabras "teniendo presentes las disposiciones de la resolución 2742 (XXV) de la Asamblea General".

62. El Sr. BOUAYAD-AGHA (Argelia) dice que su delegación tiene por principio no eludir un debate o una explicación dada por un representante del Secretario General. Pero, si se consulta la declaración del representante de Argelia, es fácil comprobar que su principal deseo es el de proteger los intereses del personal. El hecho de aplazar el examen de la cuestión de la constitución de la Comisión de Administración Pública Internacional para el año siguiente no quiere decir que la Quinta Comisión tenga la menor intención de perjudicar a los funcionarios de las Naciones Unidas. La delegación de Argelia cree que, en el mejor de los casos, es curioso que el Secretario General Adjunto descubre al cabo de 25 años que la Comisión prevista es indispensable y que, después de haber esperado tanto tiempo para preocuparse por la suerte del personal, decida súbitamente apresurar a la Quinta Comisión, lo que va en contra de los verdaderos intereses del personal. En efecto, visto el modo en que se prevé actualmente la constitución de esta Comisión, se tiene la impresión de que una parte de los funcionarios se

encontraría en una situación privilegiada con respecto a otros. Ahora bien, lo que precisamente trata la propuesta de la delegación de Argelia es proteger los derechos del personal. Por lo demás, nada impediría a la Asamblea General decidir que los ajustes de los sueldos que podría aprobar en 1974 se aplicaran con efecto retroactivo.

63. El Sr. KITI (Kenia) dice que su delegación ha votado en contra de poner a votación en la sesión en curso la propuesta de la delegación de Argelia, pues opina que la cuestión que se examina tiene tan gran importancia que no puede menos de ser peligroso que se tomen al respecto decisiones precipitadas. En lo que se refiere al propio tenor de la propuesta de la delegación de Argelia, aunque al principio y habida cuenta de todos los otros factores en cuestión la delegación de Kenia tenía la intención de pronunciarse a favor de ella, se verá ahora en la obligación de votar en contra, debido a la decisión precipitada que acaba de adoptarse. La delegación de Kenia espera, en interés de la democracia, que esta propuesta sea rechazada, para que los representantes sigan teniendo la posibilidad de continuar un intercambio de opiniones tan extenso como sea posible. Por último, si la propuesta presentada por la delegación de Argelia se pone a votación en la sesión en curso, la delegación de Kenia pide formalmente que se proceda a votación nominal.

64. El Sr. DE PRAT GAY (Argentina) dice que, habida cuenta de las preocupaciones manifestadas por las delegaciones del Brasil y de Colombia, y después de escuchar las aclaraciones hechas por el Secretario General Adjunto, la delegación de la Argentina propone que se añada el párrafo siguiente a la propuesta del representante de Argelia:

“La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que solicite a la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional que presente a la Asamblea, en su vigésimo noveno período de sesiones, un informe de emergencia para solucionar las dificultades salariales del personal del sistema de las Naciones Unidas.”

Mediante la inclusión de este párrafo debiera ser posible calmar los temores que se han manifestado ante la Comisión. La JCAPI se compone de 13 miembros cuya alta competencia merece total respeto y, si la Comisión decidiera pedir a esa Junta que preparara el informe antes mencionado, eso le permitiría concentrar en el vigésimo noveno período de sesiones toda su atención en los diversos aspectos de la constitución de la Comisión de Administración Pública Internacional, que será llamada a desempeñar funciones cuya extrema importancia no escapa a nadie.

65. El Sr. SILWEYA (Zambia) dice que su delegación votará a favor del proyecto de párrafo presentado por la delegación de Argelia (A/C.5/L.1150) e igualmente está dispuesta a apoyar las enmiendas presentadas por las delegaciones de RSS de Bielorrusia y de la Argentina. Al hacer esto, la delegación de Zambia desea asegurar a los funcionarios de la Secretaría que no se trata de perjudicar sus intereses sino, todo lo contrario, de protegerlos al rodear de todas las garantías posibles la creación de la Comisión de Administración Pública Internacional. La delegación de Zambia espera que esta cuestión reciba en el vigésimo noveno período de sesiones una prioridad alta

y que la Quinta Comisión le consagre todo el tiempo necesario para permitir deliberaciones fructíferas.

66. Finalmente, la delegación de Zambia desea subrayar que será muy difícil que pueda aprobar cualquier proyecto de estatuto en el que se admita un elemento de desigualdad entre las funciones asignadas a las dos categorías de miembros de la Comisión, como se prevé en el proyecto de estatuto propuesto por el CAC, y espera que este factor no figure en el estatuto definitivo.

67. El Sr. STOBY (Guyana) estima, como el representante de Kenia, que sería lamentable decidir aplazar el examen de este asunto cuando se están celebrando consultas en forma activa y se puede todavía esperar firmemente que se logre un consenso.

68. Muchos aspectos del proyecto de estatuto propuesto por el CAC continúan siendo causa de preocupación para la delegación de Guyana. La delegación de Guyana estima especialmente que la composición de la Comisión, tal como se prevé actualmente, no permite asegurar una representación equitativa de los países en desarrollo, y que debería modificarse. Por otra parte, si esta Comisión debe constar de miembros de tiempo completo y miembros de tiempo parcial, es importante velar para que todos los países en desarrollo estén representados en forma equitativa entre los miembros de tiempo completo. Ahora bien, si no se prevén más que 3 miembros de tiempo completo, eso será imposible. Además, el Presidente de la Comisión debería pertenecer a un país del tercer mundo.

69. La delegación de Guyana considera todavía que debería ser posible adoptar una decisión en el período de sesiones en curso y, por esta razón, votará contra la propuesta de la delegación de Argelia.

70. El Sr. HARAN (Israel) recuerda que cuando el Secretario General se dirigió a la Quinta Comisión, en la 1564a. sesión, pronunció las siguientes palabras: “No necesito destacar la gran importancia del tema relativo a la Comisión de Administración Pública Internacional. Esta propuesta representa un hito en la historia de la administración del personal en el sistema de las Naciones Unidas” (A/C.5/1526). Ahora bien, en lugar de examinar el contenido de las propuestas de que se ocupa y de decidir qué poderes debe conferir a la Comisión de Administración Pública Internacional, la Quinta Comisión prevé el aplazamiento del examen de esta cuestión. Esa no es una buena solución y sería infinitamente preferible que la Quinta Comisión tratara en el período de sesiones en curso de lograr un consenso por lo menos acerca de todos los aspectos fundamentales de la cuestión. Por lo tanto, la delegación de Israel espera que la Quinta Comisión siga haciendo todo lo posible para alcanzar una solución y, en consecuencia, votará contra la propuesta de la delegación de Argelia.

71. El Sr. LEVIDIS (Grecia) manifiesta que votará a favor de la propuesta de la delegación de Argelia, y al mismo tiempo considera que la incómoda situación en la cual se encuentra la Quinta Comisión no se hubiera producido si ésta se hubiera ocupado antes de la cuestión, lo que hubiera permitido tener tiempo suficiente para celebrar todas las consultas necesarias. La delegación de Grecia espera que el informe cuya preparación propuso el representante de la Argentina sea presentado con suficiente anticipación en el

vigésimo noveno período de sesiones, y no en las dos últimas semanas.

72. El Sr. KITI (Kenia), presentando una moción de orden, pide que se levante la sesión y que se aplique el inciso b) del artículo 121 del reglamento.

73. El Sr. BOUAYAD-AGHA (Argelia) recuerda que la Comisión decidió sin lugar a dudas someter a votación en la sesión en curso la propuesta de la delegación de Argelia y que no es posible revocar esa decisión. Insta al Presidente a que inmediatamente someta a votación la propuesta (A/C.5/L.1150).

74. El Sr. ADJOYI (Togo) señala a la atención del Presidente el artículo 130 del reglamento, en el cual se precisan claramente las reglas que hay que observar durante la votación. Por lo tanto no hay manera de invocar en este punto el inciso b) del artículo 121 del reglamento.

75. El PRESIDENTE recuerda que la Comisión decidió, por 44 votos contra 24 y 12 abstenciones, someter a votación en la sesión en curso la propuesta de Argelia (A/C.5/L.1150). Esa es una decisión clara y precisa y, en consecuencia, toda propuesta destinada a que se revoque esta decisión debería adoptarse por mayoría de dos tercios, de conformidad con el artículo 125 del reglamento.

76. El Sr. SOKALSKI (Polonia) desea saber si el texto sobre el cual debe votar la Comisión es el que se distribuyó como documento A/C.5/L.1150, o si se trata de ese mismo texto modificado por la enmienda presentada oralmente por la delegación de la Argentina.

77. El PRESIDENTE recuerda que la propuesta presentada inicialmente por la delegación de Argelia fue modificada ulteriormente por las enmiendas presentadas por las delegaciones de la RSS de Bielorrusia y de la Argentina respectivamente.

78. El Sr. MORRIS (Liberia), hablando sobre una moción de orden, recuerda que la cuestión sobre la cual votó la Comisión fue la de saber si votaría ese mismo día sobre la propuesta de la delegación de Argelia, y no sobre las enmiendas que se le pudieran presentar ulteriormente. La interpretación que acaba de dar el Presidente modifica enteramente la situación.

79. El PRESIDENTE dice que la decisión adoptada por la Comisión consistía en someter a votación ese mismo día la propuesta de la delegación de Argelia pero que, al adoptarla, la Comisión no excluyó que se hicieran enmiendas a la propuesta antes de que ésta se sometiera a votación.

80. El Sr. MORRIS (Liberia) dice que a su parecer la decisión de la Comisión se refería al texto inicial de la delegación de Argelia, pero que está dispuesto a aceptar la interpretación que acaba de dar el Presidente.

81. El PRESIDENTE, refiriéndose a la enmienda presentada oralmente por la delegación de la Argentina, se pregunta si no se lograría el mismo resultado limitándose a decir que la Quinta Comisión estima que la Asamblea General no querrá sin duda invocar el párrafo 2 de la resolución 2742 (XXV).

82. El Sr. DAVIDSON (Secretario General Adjunto de Administración y Gestión) estima, a propósito de las enmiendas a la propuesta de Argelia, presentadas por las delegaciones de la RSS de Bielorrusia y de la Argentina respectivamente, que estos textos se contradicen.

En la enmienda de la RSS de Bielorrusia se invoca el párrafo 2 de la resolución 2742 (XXV), por el cual la Asamblea General decidió que no se harían ajustes de las escalas de sueldos básicos del cuadro orgánico y categorías superiores hasta que se hubiera terminado el examen pedido en la resolución 2743 (XXV) de la Asamblea General, y sus resultados hubieran sido aprobados por la Asamblea. En cambio, en la enmienda de la Argentina, se invita a la JCAPI a presentar, a la Asamblea General, un informe de emergencia sobre la cuestión de los sueldos. A menos que la Asamblea General decida revocar la decisión que adoptó en el párrafo 2 de su resolución 2742 (XXV), el orador duda mucho de que la JCAPI pueda ocuparse de esta cuestión. Si tal fuera la intención de la Comisión, sería necesario que diera a la JCAPI un mandato claro y preciso.

83. El Sr. STOBY (Guyana) estima que la Comisión debería proceder a votar sobre la propuesta de Argelia sin tener en cuenta las enmiendas presentadas. A continuación, la Comisión podría pronunciarse sobre las enmiendas de la RSS de Bielorrusia y de la Argentina, y sobre cualquier otra propuesta que pudiera presentarse.

84. El Sr. DE PRAT GAY (Argentina) acepta el procedimiento propuesto por el representante de Guyana.

85. El Sr. ANI (Nigeria) dice que la situación en que se encuentra la Quinta Comisión es por lo menos confusa. Si se pide a la Comisión que se pronuncie sobre la propuesta de Argelia, la delegación de Nigeria votará en contra, pues esa propuesta representa una política de desesperación.

86. El Sr. BOUAYAD-AGHA (Argelia) piensa que la confusión resulta de un malentendido: él no ha pedido que se aplase el examen del tema 87 del programa, sino únicamente que se aplase hasta el vigésimo noveno período de sesiones la cuestión de la Comisión de Administración Pública Internacional y de su estatuto. Eso no significa que si se aprueba la propuesta de Argelia se cerrará el debate. La delegación de Argelia acepta el procedimiento sugerido por el representante de Guyana, pero insiste en que la Comisión proceda a votar inmediatamente.

87. El Sr. THOMAS (Trinidad y Tabago) considera también que sería necesario seguir el procedimiento propuesto por el representante de Guyana. Después, la Comisión podrá examinar las enmiendas propuestas por las delegaciones de la RSS de Bielorrusia y de la Argentina, las que además, como ha señalado el Secretario General Adjunto, se contradicen.

88. El Sr. ARBOLEDA (Colombia) estima que no se puede conciliar la decisión de aplazar el debate sobre la cuestión de la Comisión de Administración Pública Internacional y la propuesta de continuar ese debate una vez que se acepte la propuesta de Argelia. Además, no se pueden conciliar las enmiendas presentadas por las delegaciones de la RSS de Bielorrusia y de la Argentina. El orador duda de que la JCAPI tenga atribuciones para ocuparse de la cuestión de los sueldos. Es verdad que la enmienda propuesta por la delegación de la Argentina le daría un mandato al respecto, pero la enmienda de la RSS de Bielorrusia anularía esa posibilidad. En consecuencia el orador estima que conviene votar primero sobre las enmiendas y después sobre la propuesta del representante de Argelia.

89. El Sr. KITI (Kenia) recuerda que tuvo la intención de pedir la aplicación del artículo 125 del reglamento. Recuerda también que cuando una propuesta ha sido objeto de enmiendas, el autor de la propuesta inicial debe indicar si acepta esas enmiendas y que, en caso contrario, se las somete a votación por separado.

90. El PRESIDENTE dice que el espíritu de cooperación que ha demostrado la delegación de la Argentina al no insistir en que se someta a votación la enmienda propuesta por ella, ha facilitado los trabajos de la Comisión.

91. El Sr. PASHKEVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia) aceptará los deseos de la Comisión y en consecuencia si desea votar únicamente sobre la propuesta de Argelia, no insistirá en que su enmienda sea sometida a votación.

92. El Sr. DAMASCENO VIEIRA (Brasil) no ve muy claramente en qué momento examinará la Comisión la propuesta de la Argentina si aprueba la propuesta de Argelia, en la cual se prevé el aplazamiento del examen de la cuestión hasta el siguiente período de sesiones.

93. El PRESIDENTE cree comprender que la propuesta de la Argentina, contrariamente a la de Argelia, no se refiere al examen del proyecto de estatuto; ahora bien, la Quinta Comisión se reunirá al día siguiente para continuar con el examen del tema 87 del programa.

A petición del representante de Kenia, se procede a votación nominal sobre la propuesta de Argelia (A/C.5/L.1150).

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Democrática Alemana.

Votos a favor: Grecia, Guinea, Costa de Marfil, Jordania, Kuwait, República Árabe Libia, Madagascar, Mauritania, México, Marruecos, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, República Árabe Siria, Togo, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bahrein, Brasil, Camerún, Chad, Chile, China, Congo, Dahomey, Yemen Democrático, Ecuador, Etiopía, Gabón.

Votos en contra: Ghana, Guyana, Israel, Japón, Kenia, República Khmer, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Sierra Leona, Suecia, Trinidad y Tabago, Australia, Austria, Canadá, Finlandia.

Abstenciones: República Democrática Alemana, Alemania (República Federal de), Hungría, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Italia, Liberia, Malasia, Países Bajos, Filipinas, Polonia, Portugal, Sudáfrica, España, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Bélgica, Bulgaria, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, Francia.

Por 42 votos contra 16 y 32 abstenciones, queda aprobada la propuesta.

94. El PRESIDENTE pide a los representantes que acepten formular en la sesión siguiente las explicaciones de sus votos.

Se levanta la sesión a las 18.45 horas.

1621a. sesión

Viernes 7 de diciembre de 1973, a las 11.10 horas

Presidente: Sr. C. S. M. MSELLE (República Unida de Tanzania).

A/C.5/SR.1621

CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONTENIDO EN EL DOCUMENTO A/L.715 RELATIVO AL TEMA 102 DEL PROGRAMA* (A/C.5/1585)

1. El PRESIDENTE invita al Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a presentar un informe oral sobre la exposición del Secretario General (A/C.5/1585) relativa a las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución contenido en el documento A/L.715.

2. El Sr. RHODES (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que la Comisión Consultiva ha examinado la exposición y ha llegado a la conclusión de que debería

ser posible utilizar los servicios internos de la Secretaría en mayor grado que el previsto por el Secretario General en el documento A/C.5/1585, especialmente con respecto al personal de servicios de conferencias y a la asistencia de la Secretaría en lugar de los servicios de consultores mencionados en el inciso e) del párrafo 3. Esa opinión se ha visto corroborada por el hecho de que en su exposición (A/C.5/1559) sobre las consecuencias administrativas y financieras de un proyecto de resolución conexo (A/L.701/Rev.1), el Secretario General manifestó que se emplearían en grado máximo los recursos existentes. En consecuencia, la Comisión Consultiva ha llegado a la conclusión de que, si se aprueba el proyecto de resolución A/L.715, sus consecuencias financieras se elevarían a 120.000 dólares.

3. El Sr. WANG Wei-tsai (China) recuerda que, en la 1614a. sesión de la Comisión, su delegación reafirmó su oposición al tema 102 del programa. Asimismo, se opuso al proyecto de resolución A/L.715. En consecuencia, se opone a todos los gastos que puedan

* Reducción de los presupuestos militares de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en un 10% y utilización de parte de los recursos así liberados en la prestación de asistencia a los países en desarrollo.